



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 04 de junio de 2013.-

VISTO:

El expediente 4128-81292-N-2012 alcance 1, mediante el cual se solicita la prefactibilidad del Barrio Cerrado a desarrollarse en el inmueble nombrado catastralmente como: Circunscripción V – Parcelas 655 d, 656 y 657 por “LA ALAMEDA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A, y

CONSIDERANDO:

Que los requerimientos exigidos para la obtención de la decisión administrativa de prefactibilidad han sido presentados por la Sociedad Anónima “LA ALAMEDA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A, en tiempo y forma;

Que la Ley 8912/77, Decreto Reglamentario N° 9409 Artículo 4°, y el Decreto 27/98 son de aplicación en la tramitación administrativa municipal para el régimen especial que caracteriza este emprendimiento,

Que el ordenamiento territorial previsto en las ordenanzas municipales 521 y concordantes, define al lugar como Área Residencial Extraurbana, dentro del contexto de las normas provinciales,

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase la **prefactibilidad** del Barrio Cerrado a desarrollarse en el inmueble nombrado catastralmente como: Circunscripción V – Parcelas 655 d, 656 y 657 con una superficie de 159,24 Has., por “LA ALAMEDA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dec. N° 867.-


c. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN